I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL
NIT 891224703-4
Carrera 27 No 4 - 35 - 7238815 - 7235767
Codigo Postal:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

El Rector de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, en uso de las facultades legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, la Institución adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2026-001.

Que como resultado del anterior proceso de selección, mediante Acta del Comité Asesor Evaluador del 08 de Octubre de 2026, se recomendó aceptar la propuesta presentada por el proponente **ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**, registrada con NIT No. 901853502-4, representada legalmente por PAULA ANDREA ERAZO MARTINEZ, teniendo en cuenta que cumplió con todos y cada uno de los requisitos habilitantes previstos en la convocatoria.

En ese orden, y en concordancia a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, el Rector de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial, procede a aceptar la oferta presentada por el proponente **ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**, registrada con NIT No. 901853502-4, representada legalmente por PAULA ANDREA ERAZO MARTINEZ, a fin que cumpla con el objeto de la Invitación Pública MC-0012020. La presente aceptación se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en la convocatoria, los estudios previos, la oferta presentada y en general, con las obligaciones legales a su cargo (Pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales y demás concordantes), en especial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Disponer de Un (01) frente de trabajo, para la realización de la Obra en la I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL.
- Tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, colocación de vallas y la respectiva señalización de acuerdo al Plan de Gestión del Riesgo que debe ser aprobado por la Interventoría (si es del caso) y Secretaria de Educación Municipal.
- Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.
- Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por la Institución para la ejecución de las obras.
- Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.
- Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.
- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.
- Determinar, en coordinación con interventoría los presupuestos de las obras extras o adicionales.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

• Preparar y presentar cuando la Institución lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos.
• Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones, el personal mínimo será Un (1) director de obra y un (1) residente, según las condiciones previstas en la convocatoria.
• Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos encomendados por parte de la Institución.
• Asistir a reuniones periódicas con la Institución, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre otras.
• Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
• Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
• Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.
• Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.
• Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales a nombre del empleador (Contratista).
• Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización, entre otros.
• Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, el delegado de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y el Rector efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

✓ Efectuar el pago del valor del contrato en los términos previstos en el presente estudio, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
✓ Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada por la Secretaría de Educación Municipal para tales efectos.
✓ Suministrar de manera oportuna al contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: : El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 34/100 ($54.598.464,34)**, incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

- Un Cuarenta por ciento (40%), en calidad de anticipo, con el acta de inicio firmada y previa presentación de las garantías de ley y,
- El sesenta por ciento (60%) restante con actas parciales según avance de obra y firmadas por la supervisión delegada dando constancia del cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se reconocerá con cargo al siguiente CDP:

CDP N°	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
2026-000020	*31 de Julio de 2026*	**$69,997,650**	*$***54.598.464,34**

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el delegado de la Secretaría de Educación Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega..

SEPTIMA.- GARANTÍAS:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL identificada con el NIT 891.224.703-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL P.O.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el cien por ciento (100 %) de la suma establecida como Anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% DEL P.O.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL
NIT 891224703-4
Carrera 27 No 4 - 35 - 7238815 - 7235767
Codigo Postal:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 Años a partir del recibo final de la obra	20% DEL P.O.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL identificada con el NIT 891.224.703-4 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la I.E.M. TÉCNICO INDUSTRIAL identificada con el NIT 891.224.703-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL
NIT 891224703-4
Carrera 27 No 4 - 35 - 7238815 - 7235767
Codigo Postal:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO IP –2026 - 001

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A REALIZAR LA ETAPA 1 DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA CANCHA PREESCOLAR SEDE AURORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICO INDUSTRIAL - MUNICIPIO DE PASTO.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
(13 DE OCTUBRE DE 2026)

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Institución podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **a) MULTAS:** La Institución dando aplicación al procedimiento administrativo respectivo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Institución a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que la Institución descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el SECOP 2, y **ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.**, registrada con NIT No. 901853502-4, quedará así informada de la aceptación de la oferta, la cual junto a la oferta presentada, constituyen el contrato, según las directrices del Decreto 1082 de 2015.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veintiséis (2026)

-Firmado-

JAIRO RICARDO BOLAÑOS PAZMIÑO
RECTOR